



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP:EXP-UNC:22245/2017

CÓRDOBA, 10 MAY 2017

VISTO: El recurso de apelación interpuesto a fs. 2/4 por el Apoderado de la asociación "Convergencia de Egresados", Arq. Agustín Sattler, en contra de lo resuelto en el punto 12 del Acta nro. 3 de la H. Junta Electoral de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño por cuanto la misma no hace lugar al pedido de inclusión de egresados.

Expresa que, mediante expedientes Nos. 20527/17, 20532/17 y 20529/17 y nota nro. 2984/17, el Arq. Marcos Filloy solicita a la Junta Electoral no proceda a excluir del padrón a un grupo de egresados que debieran constar en el mismo;

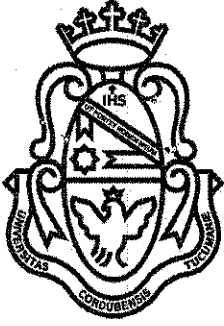
Dice que tal solicitud se realiza de acuerdo a lo que en tal sentido establece el Reglamento Electoral de la UNC en el art. 52° (modificado por Ordenanza nro. 1/2017 del HCS): *"El padrón del claustro de egresados, confeccionado por las Juntas Electorales de las Facultades, se integrará de oficio exclusivamente con todos aquellos que hayan obtenido su grado en esta Universidad, incluyendo los títulos intermedios, conforme los registros que proveerá el Área Central de la Universidad. El padrón debe consignar el título alcanzado por el egresado"*;

Manifiesta que a 3 días del mes de mayo la Junta Electoral de la FAUyD resuelve *"no incluir (egresados) en el padrón por notorias irregularidades y por no adecuarse a los requerimientos establecidos para el empadronamiento de los mismos"*;

Alega que la decisión de la HJE de la FAUyD no ha sido debidamente fundada, y que por lo tanto deben presumirse las causas que motivaron al órgano de competencia electoral de la Facultad. Que se le manifestó al Arq. Filloy, al momento de ser notificado, que las razones de la negativa de la Junta Electoral se encontraban en las presuntamente apócrifas fichas de empadronamiento acompañaban a una de las presentaciones;

Alude que el listado presentado por el Arq. Filloy contiene a treinta y cuatro (34) colegas egresados de la Universidad Nacional de Córdoba que debieron ser incluidos en el padrón de egresados, conforme a las disposiciones expuestas precedentemente, y su exclusión representa una violación manifiesta al inc. c) del art. 4° de los Estatutos de la Universidad *"El Universitario que [...] ha optado por alguno de los grados que otorga esta Universidad (graduado), [...] tienen derecho de participar en el gobierno de la Universidad en la forma y en la medida en que su capacidad natural y la que resulta de su posición en la tarea universitaria lo permitan. A esta forma y a esta medida las establecen los presentes Estatutos"*;

Expresa, que las modificaciones producidas por el HCS respecto del padrón de egresados deben entenderse en el sentido de incluir de oficio a todos los



CUDAP:EXP-UNC:22245/2017

graduados de la UNC, tal y como se desprende del Acta N° 2 de la Segunda Sesión Ordinaria del HCS, con fecha 7 de marzo 2017 en la que el Consiliario por los Graduados Ab. Marco Julio Puricelli expresó: *"No es menor para los que hemos tenido que participar en procesos de graduados, no es menor que se haya eliminado el requisito de empadronamiento previo para aquellos que no figuraban en el padrón de las últimas tres elecciones y los que no han sido incorporados en los últimos procesos electorales, lo cual va a permitir preparar el claustro para que el espíritu que vayan a tener estas elecciones sea mucho más abierto y mucho más libre, que nos dará las herramientas legales para fomentar la participación no solamente a aquel graduado cercano a un grupo político, como ocurría hasta la actualidad, sino a cualquier que quería venir a participar y elegir autoridades unipersonales en esta Universidad."*;

Dice, que como consecuencia de la decisión de la HJE no se procede a subsanar el error cometido por ésta, y por 10 tanto no se incluye en el padrón a los egresados que figuran en el Anexo de la presente;

Manifiesta, que sin discutir la veracidad de las fichas, el Reglamento Electoral al referirse a las fichas en su arto 56° (in fine) es claro respecto de que *"las Juntas Electorales serán responsables de verificar que todos los egresados inscriptos en el padrón fueren efectivamente graduados de dicha Facultad y reunieren los requisitos establecidos en el presente reglamento"*, siendo éste el único requisito a verificar por parte de la Junta Electoral de la FAUyD, por cierto ampliamente cumplido por los graduados que constan en el Anexo de la presente;

Alega que el art. 74° del Reglamento Electoral establece que las disposiciones de éste *"[...] deberán ser interpretadas con un criterio amplio en sentido de posibilitar el ejercicio de los derechos electorales"*;

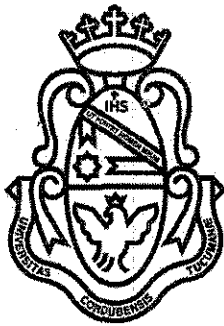
Expresa, que por otra parte, en el Acta 7 de la H. Junta de Apelaciones del día 7 de mayo de 2016, se resolvió incluir una nómina de egresados sin contar en dicho acto con la ficha "Anexo 1" del arto 56° del Reglamento Electoral, por considerar que la omisión de los mismos en el respectivo padrón electoral *"importaría la no participación de un extenso número de egresados de esa Unidad Académica"*;

Dice, que de esta manera, la sola presentación de un listado que haga posible la identificación de las personas es suficiente para verificar el requisito de haber optado por alguno de los grados que otorga esta Universidad;

Alude que la decisión de la Junta Electoral de la FAUyD, es a todas luces arbitraria y contraria al espíritu de los Estatutos y normas universitarias que regulan el ejercicio de los derechos electorales.

Solicita se declare nula la Resolución 12° del Acta N° 3 de la Junta Electoral de la FAUyD, y en consecuencia se proceda a incluir en el padrón de egresados a quienes constan en el Anexo de la presente.

CONSIDERANDO:



CUDAP:EXP-UNC:22245/2017

Que el Reglamento Electoral de la Universidad (Ordenanza 19/2010) es claro en sus arts. 52 y 53 cuando indica la forma de confeccionar los padrones de egresados;

Que la resolución adoptada por la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Agropecuarias en el punto 12 del Acta nro. 3 adolece de un defecto sustancial toda vez que la misma funda el rechazo del pedido de inclusión de egresados por parte del Sr. Filloy aludiendo que existen "notorias irregularidades" sin describir las mismas;

Por todo ello y de acuerdo a las previsiones del Art. 74 del Reglamento citado,

**LA H. JUNTA DE APELACIONES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Apoderado de la Asociación "Convergencia de Egresados", Arq. Agustín Sattler en contra de lo resuelto en el punto 12 del Acta nro. 3 de la H. Junta Electoral de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, de fecha 03 de mayo del corriente año y en consecuencia ordenar a dicho cuerpo incorpore a los egresados que figuran en el Anexo que forma parte integrante de la presente, en la medida que los mismos sean egresados de dicha Unidad Académica.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, notifíquese, comuníquese y archívese.-

Dr. Lorenzo BARONE
Vocal

Dra. Marisa VELASCO
Vocal

Cr. Facundo QUIROGA MARTÍNEZ
Vocal

Dr. Francisco JUNYENT BAS
Vocal

Mgter. María Belén OLIVA LINARÉS
Vocal

José Isidoro MARTÍNEZ
Secretario

ACTA NRO.: 03

Anexo

Apellido y Nombre	DNI
ALFONSO, NUÑEZ PEREA	29.809.685
ASSANDRI, CARLOS ALBERTO	7.693.937
BARBA, NADIA PAOLA	29.276.432
BARBERIS, MARCOS REINALDO	18.343.671
BARRUTI, NAYIRA	35.209.258
BERRERIRO DE FOURCADE, ELIZABETH	6.471.211
BERTAINA, LUCAS	36.479.334
BLANCO, ALEJANDRO GUILLERMO	11.055.425
BRUHM, JORGE	7.992.730
BUDOUSKI, VILMA	4.479.025
BUTELER MURGA, LUIS FABIAN	17.004.190
DE OLIVEIRA, GRACIELA	18.210.696
DOMENE DANTE, JOSÉ	6.606.849
FEDERICO, ARQUIMEDES	7.979.108
FERNANDEZ, MARÍA LUCÍA	5.099.001
FERRETI, CARLOS	6.518.153
FOURCADE, ENRIQUE	6.637.849
FRANCO CORDONA, EUGENIA	30.469.950
GANDOLFO, ESTER AGUSTINA	17.384.873
GERMAN, MARINA ALEJANDRA	20.439.025
GNEMMI BOHOGÚ, HORACIO JOSÉ	7.991.997
GONORAZKY, STEREN SARA	5.677.918
HEINZMANN, GRACIELA MAGDALENA	10.770.654
LOPEZ, FABIO MARCELO	17.897.232
MARTIN, MARIA CRISTINA	5.308.805
MAZZUCA, JAVIER	14.196.346
MONFERRAN, LUIS EDUARDO	8.043.725
POLO, MARTA RAQUEL	3.885.810
PONCE, MARIA VALERIA	27.010.312
PRINCIPI, ESTEBAN FRANCISCO	32.536.921
RETTAROLI, JOSÉ MARÍA	7.981.724
ROCA, MIGUEL ÁNGEL	6.495.406
ROSSI, SARA	1.558.753
ZURITA, ALICIA	2.034.304